



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGRA-004-2005

DIRIGIDO A: Señores Funcionarios y empleados de Aduana, y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

ASUNTO : Cálculo de los impuestos específicos y Ad-valorem por medio del Sistema informático de Aduana.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer las siguientes Disposiciones Administrativas de Carácter General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 y 4 de su Ley de Creación, 1 y 2 del Reglamento Orgánico Funcional de la misma y las regulaciones contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 606, de fecha 8 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No.356 de fecha 11 de julio del mismo año; Art. 237 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 21, de fecha 9 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No.5, Tomo 358 de fecha 10 de enero de 2003, y Ley de Simplificación Aduanera, según Decreto Legislativo No.523, publicado en el Diario Oficial No.188, Tomo No.353 de fecha 5 de octubre del 2001 y sus Reformas.

II. AMBITO DE APLICACIÓN.

La normativa detallada dentro de la presente Disposición es aplicable a las mercancías susceptibles del pago de Impuestos Específicos y Ad-valorem, incorporándose dentro de la misma, la reforma a la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, según Decreto Legislativo No. 643 de fecha 17 de marzo de 2005 y publicado el 18 de marzo de 2005, que entró en vigencia el 26 de marzo del presente año, dicha normativa se da a conocer para su aplicación a nivel informático y de procedimientos operativos.





DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



Disposiciones Legales desarrolladas:

1. Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, según Decreto Legislativo No. 539 de fecha 16 de diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 365 de fecha 22 de diciembre del 2004 y su reforma según **Decreto Legislativo No. 643** de fecha 17 de marzo de 2005, y publicado en el Diario Oficial No.55, Tomo No. 366 de fecha 18 de marzo de 2005.
2. Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, según Decreto Legislativo No. 540 de fecha 16 de diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 365 de fecha 22 de diciembre del 2004.
3. Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, según Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo No. 330, de fecha 07 de marzo de 1996, y sus Reformas.
4. Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, según Decreto Legislativo No. 641 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en Diario Oficial No. 647, Tomo No. 330, de fecha 07 de marzo de 1996.
5. Normativa aplicable a la importación de los sacos de fibras burdas y sintéticas, contenida en las siguientes disposiciones:
 - a) **Decreto Legislativo No. 1097** de fecha 10 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 160 de fecha 17 de julio de 1953; y reformas al mismo mediante **Decreto Legislativo No.295** de fecha 18 de septiembre de 1961, Diario Oficial No.171, Tomo No.192, del 20 de septiembre de 1961.
 - b) **Decreto Legislativo No. 355** de fecha 24 de octubre de 1961, Diario Oficial No. 197, Tomo No. 193, del 27 de octubre de 1961.
 - c) **Decreto Legislativo No. 591**, de fecha 12 de diciembre de 1969, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo No. 226, de fecha 05 de



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



enero de 1970 y las siguientes Reformas al mismo: **Decreto Legislativo No. 486**, de fecha 1 de abril de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo No. 251 de fecha 08 de abril de 1976; **Decreto Legislativo No. 213**, de fecha 28 de febrero de 1977, Diario Oficial No. 46, Tomo 254 del 7 de marzo de 1977; **Decreto Legislativo No. 180**, de fecha 15 de mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 263, de fecha 13 de junio de 1979; **Decreto Legislativo No. 235**, de fecha 17 de diciembre de 1985, publicado en el Diario Oficial No. 244-Bis, Tomo No. 289 de fecha 23 de diciembre de 1985; **Decreto Legislativo No. 96** del 2 de octubre de 1997, Diario Oficial No. 193, Tomo 337 del 17 de octubre de 1997.

- d) Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha 27 de julio de 2004, publicado en Diario Oficial No. 20 de fecha 29 de julio de 2004, publicado en Diario Oficial No. 142, Tomo No. 364, de fecha 29 de julio de 2004.
6. Artículos 14, 15 reformado, 48 literal g), y 94 reformado de Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Decreto Legislativo No. 296 de fecha 24 de julio de 1992, publicado en Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, del 31 de julio de 1992.

Y demás Leyes aplicables a la importación de las mercancías sujetas al pago de Impuestos Específicos y Ad-valorem; comunica las siguientes disposiciones relativas a las declaraciones que comprenden mercancías sujetas al pago de Impuestos Específicos y Ad-valorem antes mencionadas.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

1. IMPORTACIONES.

- a) El valor correspondiente al Impuesto Específico o Ad-valorem, será calculado por el Sistema Informático de Aduana (SIDUNEA ++), con base en los datos que se ingresen en la casilla 41 (Cuantía) de la



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



Declaración de Mercancías de la cual es responsable el importador o Agente de Aduanas según corresponda. La forma de ingresar la información dependerá del tipo de mercancías; y una vez ingresada la cuantía, esa misma casilla le desplegará una pantalla en la cual le requerirá la información pertinente para el cálculo del Impuesto Específico o Ad-valorem correspondiente.

b) Los Impuestos Específicos y Ad-valorem tendrán la siguiente codificación:

ALC = Específico Bebidas Alcohólicas (excepto cerveza)
ECE = Específico Cerveza
GAS = Ad-valorem Bebidas Gaseosas
ECI = Específico Productos del Tabaco
ACI = Ad-valorem Productos del Tabaco
ISA = Impuesto Sacos de Yute y Sintéticos
EMA = Ad-valorem Armas, Municiones, Explosivos.
PPI = Ad-valorem Productos Pirotécnicos

c) Para el manejo del impuesto Específico y Ad-valorem se han aperturado dentro de las partidas arancelarias, tres dígitos más, los cuales se utilizarán para poder ingresar más de un ítem, utilizando la misma partida arancelaria en función de las diferencias existentes en el precio de venta, grado alcohólico, y contenido, según aplique. Para este efecto en la casilla 33 de la declaración de mercancías, a partir del ingreso del segundo ítem en el cual se utilice una partida arancelaria ingresada previamente en otro ítem, deberá agregarse en forma adicional a la partida arancelaria: el código 001, 002,...etc.

2. EXPORTACIONES.

Para el caso de la exportación, cuando la declaración o FAUCA se digite en el Sistema de Aduana, éste le requerirá que complete la información adicional de la casilla 41, dado que son campos obligatorios del Sistema; por lo que se deberá colocar los números "1" ó "2" que son datos que no representarán ningún valor y cuyo cálculo no aparecerá reflejado en la Declaración o FAUCA; asimismo, vendrán incorporados los códigos 1 ó 2 cuando la transmisión haya sido efectuada vía CENTREX.



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



IV. MANEJO DE LOS IMPUESTOS EN EL SISTEMA DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIA.

1. IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM PRODUCTOS DEL TABACO.

a) Forma de cálculo Impuesto Ad-valorem:

Número de unidades(cuantía) **X Precio de venta** (según lista de precios vigente, presentada y aprobada por la DGII, excluyendo de dicho precio el IVA y el Impuesto Especifico **X 39%**¹.

Se entiende como cuantía, la cantidad de unidades digitadas en la casilla 41 Ejemplo: número de cajetillas u otra forma de presentación.

b) Forma de cálculo Impuesto Especifico:

Medio centavo de dólar (\$0.005) por cada cigarro, cigarrillo, cigarrito o cualquier otro producto elaborado del tabaco.

c) Forma de ingresar datos dentro del Sistema.

Al digitar la cuantía en la casilla 41, el Sistema requerirá la siguiente información, la cual servirá de base para el cálculo de ambos impuestos, Especificos y Ad-valorem:

 Cantidad: (Cuantía) = El Sistema colocará automáticamente la cuantía digitada en casilla 41.

 Precio de venta: = Digitar precio de venta excluyendo el IVA y el Impuesto Especifico.

 Cantidad de unidades por presentación = Deberá colocarse la unidad mínima de presentación utilizada: cigarro, cigarrillo, cigarrito o cualquier otro producto elaborado del tabaco.

Las mercancías ingresadas en un ítem deberán poseer el mismo precio de venta.

¹ Según Decreto Legislativo No. 643, que reformó el D.L. 539, publicado en D.O. 239, Tomo 365 del 22/12/2004.



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



2. IMPUESTOS AD-VALOREM BEBIDAS GASEOSAS.

a) Forma de cálculo Impuesto Ad-valorem:

Número de Unidades (cuantía) **X** precio de venta sin IVA (según lista de precios vigente, presentada y aprobada por la DGII, la cual deberá modificar cada vez que cambien los precios de venta al público) **X** 10%

b) Forma de ingresar los datos dentro del Sistema:

Quando la partida arancelaria corresponda a bebidas gaseosas, comprendiendo genéricamente este término "aguas" y "gaseosas", el Sistema le requerirá la siguiente información en la casilla 41:

___Cantidad (aguas y gaseosas): El Sistema colocará automáticamente la cuantía digitada en casilla 41 (número de botellas, envases, latas, u otra presentación).

___Precio de venta : Digitar precio de venta sin IVA de acuerdo a la lista de precios vigente, presentada y aprobada por la DGII.

___"1" Impuestos "2" Exento Impuestos = Ingresar según corresponda, los siguientes números:

- 1 Para indicar que la mercancía es "bebida gaseosa" (el Sistema efectuará el cálculo del impuesto Ad-valorem).
- 2 Para indicar que la mercancía es "agua" (evitará que el Sistema efectúe el cálculo del impuesto Ad-valorem).

Las mercancías ingresadas en un ítem deberán poseer el mismo precio de venta.



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



3. IMPUESTOS ESPECÍFICOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

a) **Forma de cálculo:**

Cantidad de litros **X** grado alcohólico **X** alícuota.

b) **Forma de ingresar datos dentro del Sistema informático.**

Dentro de la declaración en la casilla 41 deberá digitar la cuantía (número de botellas u otra forma de presentación comprendidas en el ítem), luego el Sistema le requerirá la siguiente información:

___ **Cantidad de litros:** Cantidad de litros que correspondan a las botellas, envases, u otra presentación, incluidas en ese ítem.

___ **Grado alcohólico:** Digitar el grado alcohólico correspondiente a las bebidas incluidas en ese ítem.

Las bebidas alcohólicas incluidas en un ítem, deben contener el mismo grado alcohólico.

4. IMPUESTOS ESPECIFICOS DE SACOS DE FIBRAS BURDAS Y SINTÉTICAS.

a) **Forma de cálculo**

Forma de cálculo de acuerdo a Normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía.

b) **Forma de ingresar datos dentro del Sistema**

Cuando los sacos sean de fibra burda o contenga algún porcentaje de fibra sintética, el Sistema le requerirá la siguiente información:

___ **Cantidad de Sacos:** El Sistema colocará automáticamente la cuantía digitada en casilla 41.



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



___ **Impuesto o Precio Ref. MINEC:** Deberá digitarse en dólares, como base para el cálculo, el impuesto o precio Referencial establecido por el Ministerio de Economía.

___ **1=Burdas 2=Burdas c/% Sint. 3=Exento:**

Deberá ingresarse según corresponda, los siguientes códigos:

- 1 Para indicar que es fibra burda
- 2 Para indicar que la fibra burda contiene algún porcentaje de fibra sintética.
- 3 Que no está sujeto al pago del impuesto (según normativa aplicable).

Cuando los sacos sean de fibra sintética, el Sistema requerirá la siguiente información:

___ **Cantidad de Sacos:** Número de sacos.

___ **Precio Referencial MINEC:** Establecido por el Ministerio de Economía.

___ **"1" Impuestos "2" Exento Impuestos :** Digitar 1 para que el Sistema calcule el impuesto, ó 2 en el caso que no esté sujeto al pago del impuesto.

5. IMPUESTOS AD-VALOREM EN LA IMPORTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.

a) Forma de cálculo.

El impuesto Ad-valorem será de un 30%, y en los casos de importación **para uso o consumo propio**, la base imponible deberá incluir el precio CIF, los impuestos, gravámenes, tasas, derechos o recargos y accesorios que sean liquidados en la



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



Declaración de Importación, Formulario Aduanero o documento análogo.

Si dentro de la declaración de mercancías se encontraran incluidas otras mercancías diferentes de las contempladas en esta Ley, el Sistema efectuará el prorrateo con base al valor CIF de cada ítem, a efecto de determinar la base imponible para el cálculo del impuesto; asimismo, lo efectuará en el caso que existan otras tasas, gravámenes, derechos, recargos y accesorios reflejados en casilla 13.

Para facilitar el trámite y obtener una mayor transparencia por parte del usuario en cuanto a las importaciones que amparen los artículos regulados por esta Ley, se recomienda que en una declaración que ampare estos artículos, no se incluya otro tipo de mercancías, ya que la misma deberá presentarse posteriormente al Ministerio de la Defensa Nacional para obtener las licencias o matriculas de dichas armas.

b) Forma de ingresar datos dentro del Sistema informático.

Al digitar la cuantía en la casilla 41, el Sistema le requerirá la siguiente información:

___ **Cantidad:** El Sistema colocará automáticamente la cuantía digitada en casilla 41 (Indicará el número de unidades).

___ **Suma del valor casilla 13:** Deberá ingresar la sumatoria de los valores que se hayan ingresado en la casilla 13 de la Declaración de Mercancías, a efecto que el sistema efectúe el cálculo del impuesto Ad-valorem.

___ **"1" Impuestos, "2" Exento Impuestos:** Deberá colocar "1" cuando la importación sea efectuada por personas naturales o jurídicas para su propio uso o consumo. Caso contrario ingresar "2".



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5232
Fax: (503) 244-5233



V. DEROGATORIA Y VIGENCIA.

Se deroga la DACG No. DGRA-001-2005 de fecha 21 de febrero de 2005, en consecuencia se actualizan las presentes disposiciones administrativas, incorporando para el conocimiento de los usuarios, la reforma a la Ley de Impuesto de Productos del Tabaco, según Decreto Legislativo No. 643 publicado el 18 de marzo de 2005, el cual entró en vigencia el día 26 de marzo de 2005.

17 de mayo de 2005.

DIOS UNION LIBERTAD

HAGASE SABER.---F)Lic.TAVILLATORO, legible, Director General de la Renta de Aduanas.

ANEXO:

[Guía de Aplicación de Impuestos Específicos y Ad-valorem](#)

DMO/DPR/mjarg



10

CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001
POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Renta de Aduanas

GUÍA DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM EN SIDUNEA ++

INTRODUCCION

CALCULO DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM EN SIDUNEA ++

A efecto de simplificar el proceso para el usuario y realizar un efectivo control de las mercancías susceptibles de aplicación de Impuestos Específicos y Ad-valorem, se detallan en el presente Manual en los numerales siguientes, las especificaciones que el Módulo de Teledespacho de la Aduana le requerirá para su correcta aplicación tanto en Declaraciones de Importación como de Exportación.

El valor correspondiente al Impuesto Específico y Ad-valorem, será calculado por el Módulo de Teledespacho de la Aduana, con los datos que el usuario ingrese en la casilla 41 (Cuantía) de la Declaración de Mercancías, dependiendo del producto de que se trate.

Una vez ingresada la información que requiere el Sistema para efectuar el cálculo de los impuestos, este reflejara en la casilla 47 (liquidación de los impuestos) por cada uno de los ítems que se ingresen el importe del DAI, Impuestos Específicos y Advalorem, e IVA de las mercancías.

Los productos que se encuentran sujetos al pago de impuestos Específicos y Advalorem que se tratan en el presente Manual son : Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Productos del Tabaco, Sacos de Yute y Sacos Sintéticos, Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Similares(Ver partidas arancelarias en Anexos).

Los datos y valores presentados en este Manual no son reales, los cuales únicamente han servido para ilustrar el cálculo de los impuestos a través del Sistema.



IMPUESTOS ADVALOREM BEBIDAS GASEOSAS

Cuando sé digite una declaración que ampare bebidas gaseosas (Ver partidas arancelarias en anexo), sujetas al pago de Impuestos Ad-valorem, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

A continuación, se tiene un embarque de Bebida Gaseosa, que contiene 400 cajas /24 unidades de 1.5 litros cuyo precio de venta sin IVA es de \$1.05/unidad.

Calculo del impuesto

Impuesto Advalorem = (Cantidad de Unidades) x (Precio Venta) x (10%)

Impuesto Ad-valorem = (400x24) x (1.05) x (10/100) = \$1008.00

IVA = 1008*(13/100) = \$131.04

Fig.1

DUA - Importación

32 Item 1 N° 33 Posición arancelaria 22011000

34 País orig. a 840 | b 35 Peso bruto 1200.00 kg 36 Acuerdo XXXXXXXX

37 REGIMEN 4000 000 38 Peso neto 1200.00 kg 39 Contig. XXXXX

40 Documento de transporte / anterior DTTJT008980

41 Cuantía 9600.00 42 Val.FOB/Item 14400.00 43 Metod X | Val.

Código MS 45 Ajuste 1.000

46 Valor CIF/Item 19589.84

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú PARTIDA ARANCELARIA DE 8 DIGITOS

Paso 1: Ingresar la información del primer ítem, cuando llegue a la casilla 33, digitar la partida arancelaria.

Fig.2

DUA - Importación

31 Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza

31 Marcas y números: S/M FACT.# 12432759 10/02/2004

31 Cantidad y Embalaje: 400 CS CAJA

31 N°(s) contenedor(es): CPSU-470806-9 GATU-435404-3 LYKU-207861-7

31 - Agua mineral y agua gaseada

31 pepsi en lata/1.5 litros

31 Anterior N°: 002-029-056 / V

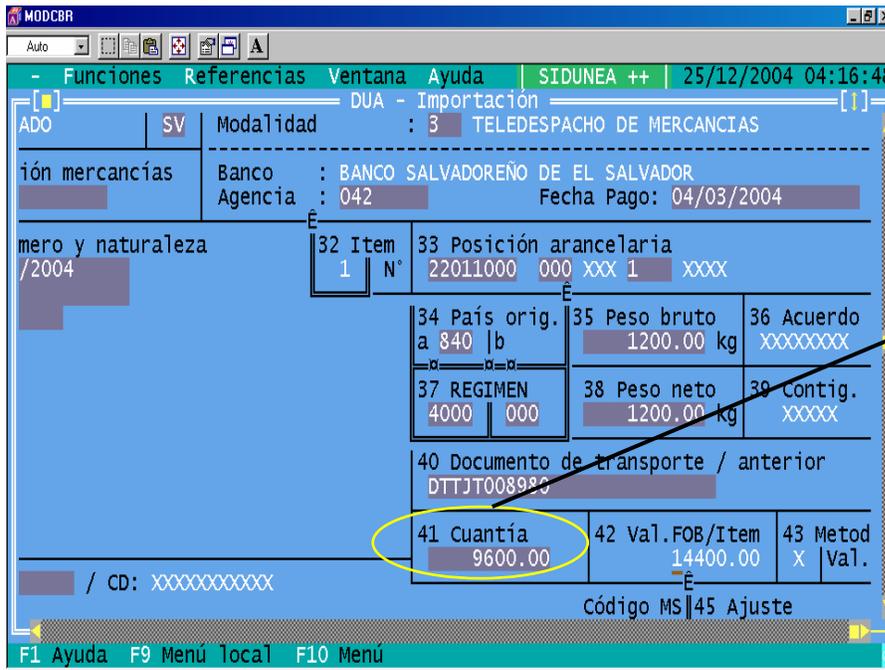
31 Docs. 5100.00 + 89.84 + 0.00 + 0.00 - 0.00

31 D.A.:

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

Paso 2: Detallar en la casilla 31, la descripción comercial de las mercancías.

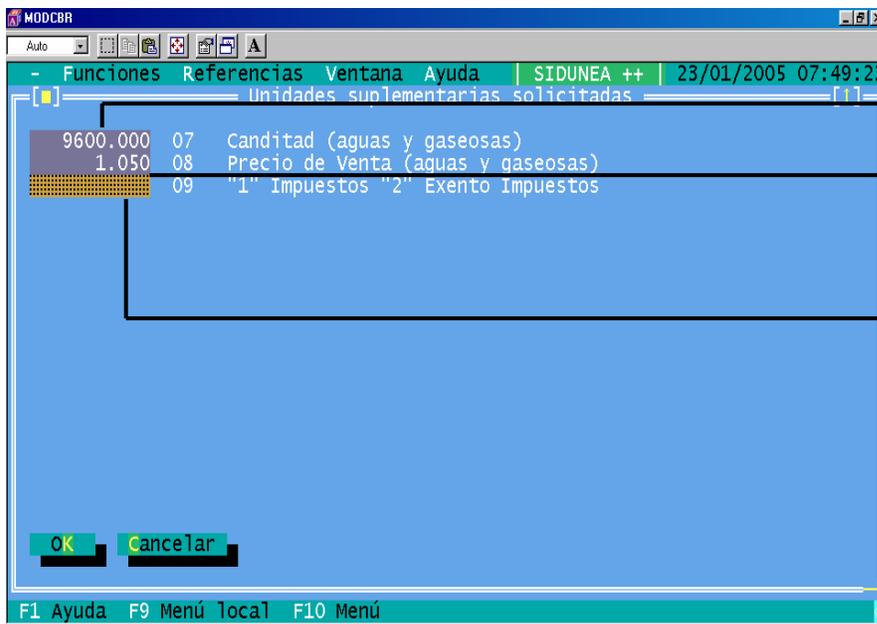
Fig.3



Paso 3: Ingresar en la casilla 41 el desglose de la cantidad de unidades (Cuantía).

Paso 4: Presionar la tecla Enter, se habilitara la pantalla para que se ingresen los valores (Ver Figura 4a)

Fig.4a



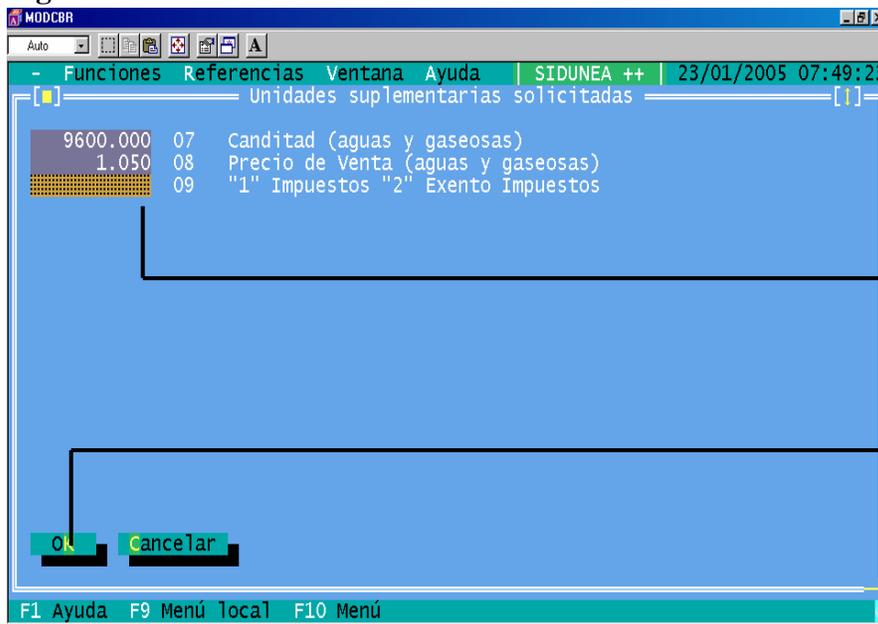
Paso 5: Observe que automáticamente se completa la casilla cantidad.

Paso 6: Presionar la tecla Enter, el cursor se ubicara en la casilla para que se ingrese el precio de venta por unidad.

Paso 7: Proceda de la siguiente forma:

a) **Ingresar 1**, si la mercancía está sujeta al pago de Impuesto Advalorem, El Sistema reflejará en la casilla 47 de la Declaración de Mercancías el valor del impuesto.

Fig.4b

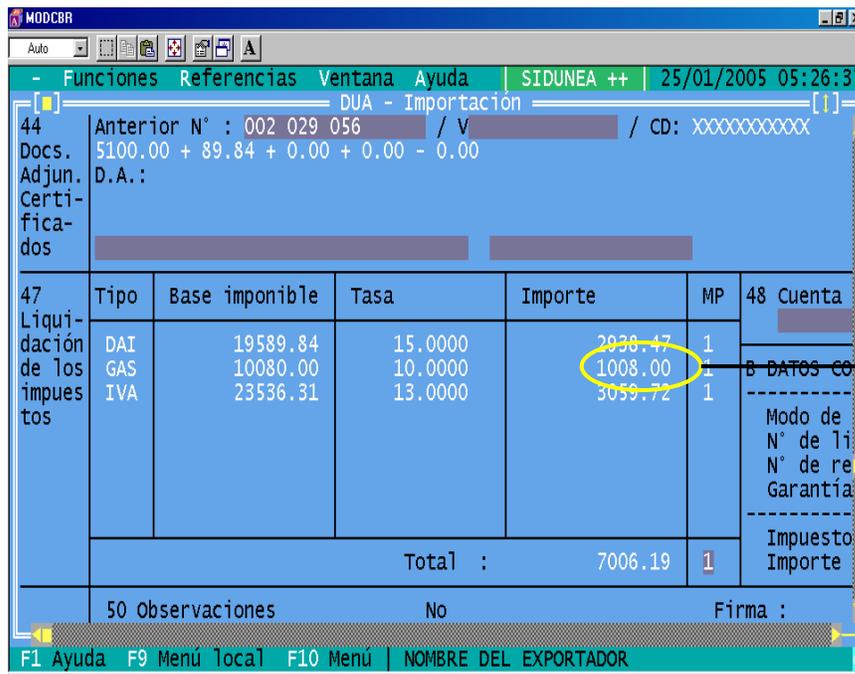


Cont. Paso 7:

b) Ingresar 2, si la mercancía no está sujeta al pago de Impuesto Ad-valorem, el Sistema no hará ningún cálculo, por lo tanto no reflejará en la casilla 47 de la Declaración de Mercancías el valor del impuesto.

Paso 8: Presionar la tecla Enter, o con el botón izquierdo del Mouse, presionar el botón OK, el Sistema le permitirá seguir capturando la Declaración.

Fig. 5a



Paso 9: Una vez haya terminado de capturar la Declaración, valide contra el Servidor, y podrá observar lo siguiente:

a) Si la mercancía está sujeta a Impuesto Ad-valorem

(Si ingreso 1 en la pantalla anterior) aparecerá automáticamente en la casilla 47 (Liquidación de los impuestos) el Importe: GAS (Impuesto Ad-valorem Bebida Gaseosa)

Fig. 5b

The screenshot shows a software window titled 'MODCER' with a menu bar containing 'Funciones', 'Referencias', 'Ventana', and 'Ayuda'. The status bar at the top right displays 'SIDUNEA ++' and the date/time '09/02/2005 05:06:25'. The main window title is 'DUA - Importación'. The data is presented in a table with the following columns: 'Tipo', 'Base imponible', 'Tasa', 'Importe', and 'MP'. There are two rows of data for 'Liqui-dación de los impues-tos' with 'DAI' and 'IVA' types. A 'Total' row shows a total import of 5867.15. To the right of the table, there are fields for '48 Cuenta', 'B DATOS CO', 'Modo de N° de li N° de re Garantía', and 'Impuesto Importe'. Below the table, there are fields for '50 Observaciones' (set to 'No') and 'Firma :'. At the bottom left, there is a '51 Adu paso' field. The bottom status bar shows function key shortcuts: 'F1 Ayuda', 'F9 Menú local', and 'F10 Menú'.

Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
DAI	19589.84	15.00	2938.47	1
IVA	22528.31	13.00	2928.68	1
Total :			5867.15	1

Cont. Paso 9:

b) Si la mercancía no está sujeta a impuesto Ad-valorem (Si ingreso 2 en la pantalla anterior), el Sistema no reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los impuestos) el valor del GAS (Impuesto Advalorem Bebidas Gaseosas) Ver Figura 5b.

Observe:

1. Si en un embarque vienen bebidas gaseosas, cuyos envases contengan diferente precio, deberán ingresarse tantos ítems como diferencias existan. (750 ml a \$1.17, 330 ml a \$0.85 etc.)
2. El Sistema refleja un IVA total, el cual comprende el valor correspondiente a la base imponible, el cual incluye la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o Valor en Aduanas, los Derechos Arancelarios y el Impuesto Ad-valorem de las bebidas gaseosas.
3. Al imprimir una Declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, GAS, IVA) .
4. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



IMPUESTOS ESPECÍFICOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Cuando sé digite una declaración que ampare bebidas alcohólicas (Ver partidas arancelarias en anexo), sujetas al pago de Impuestos Específicos, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

A continuación, se tiene un embarque que contiene 55 cajas de 6 unidades de Ron (1750 ml) cuyo contenido de grado alcohólico es de 37.50 grados, precio de venta sin IVA \$23.65/unidad.

Impuesto Específico= (Cantidad de Litros) x (Grado Alcohólico) x (Alícuota según partida)

Impuesto Específico= (55 x 6 x 1750ml/1000) x 37.5 x \$0.05= \$1082.8125

Impuesto Específico con IVA= (\$1082.8125) + (\$1082.8125 x 0.13) = \$1223.5781

Fig.1

MODCBR - Funciones Referencias Ventana Ayuda | SIDUNEA ++ | 24/01/2005 11:15:07

DUA - Importación

22 Divisa y Total Factura: USD 1300.75

23 Tasa cambio: 1.000

24 Natu: X X

Lugar de descargue: SAN SALVADO SV

28 Datos financieros: Modalidad: 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS

Código banco: 09

Localización mercancías: 0109

Banco: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR

Agencia: 076

Fecha Pago: 00

(es) - Número y naturaleza: 05826,05/03/2004

32 Item	33 Posición arancelaria	34 País orig.	35 Peso bruto	36
1 N	22084010 000	a 484 b	20991.60 kg	
		37 REGIMEN	38 Peso neto	39
		4000 000	20991.60 kg	
		40 Documento de transporte / ante S/N		

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

Paso 1: Comience a capturar la Declaración de Mercancías, cuando llegue a la casilla 33, ingresar la partida arancelaria.

Fig.2

MODCBR - Funciones Referencias Ventana Ayuda | SIDUNEA ++ | 12/01/2005 08:14:43

DUA - Importación

25 Modo trsp.: 1 frontera

26 Modo trsp.: XX interior

27 Lugar de descargue: SAL SAN SALVADO

28 Datos f: Modalidad SV

29 Aduana de entrada: 05 TERRESTRE LA HACH

30 Localización mercancías: 0109

Banco Agencia

31 Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza

Bultos y descr. de las mercancías: Marcas y números: S/M, FACT No.B 0005826,05/03/2004

Cantidad y Embalaje: 55 CS CAJA

N°(s) contenedor(es): C-34464 TC-19855

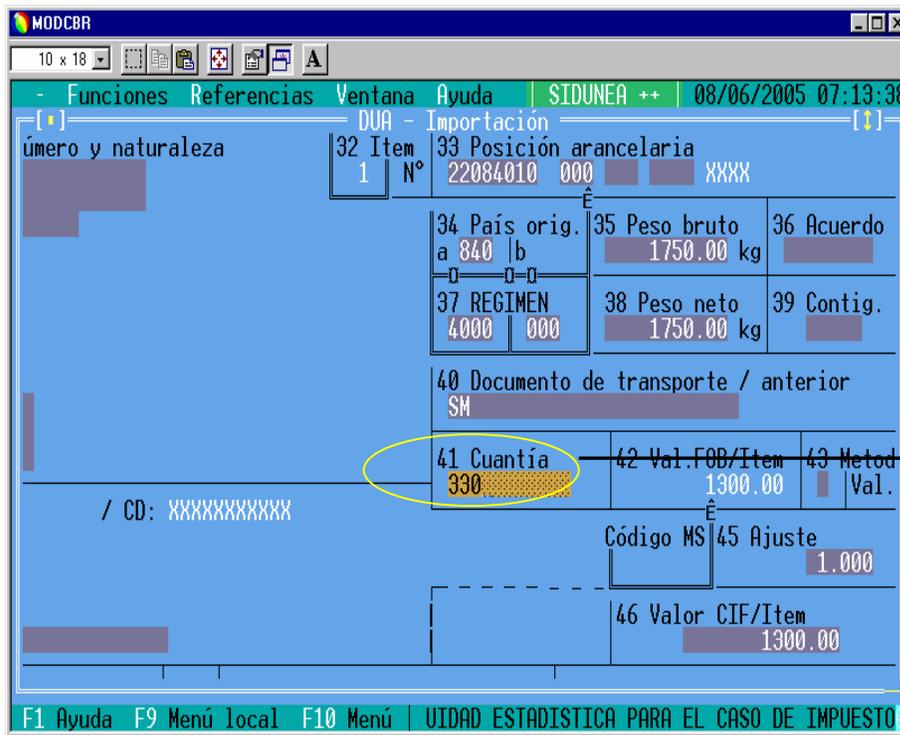
- - Ron

RON BACARDI CARTA BLANCA/1750ML

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

Paso 2: Detallar en la casilla 31, en la tercera línea, después de la descripción reflejada por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.

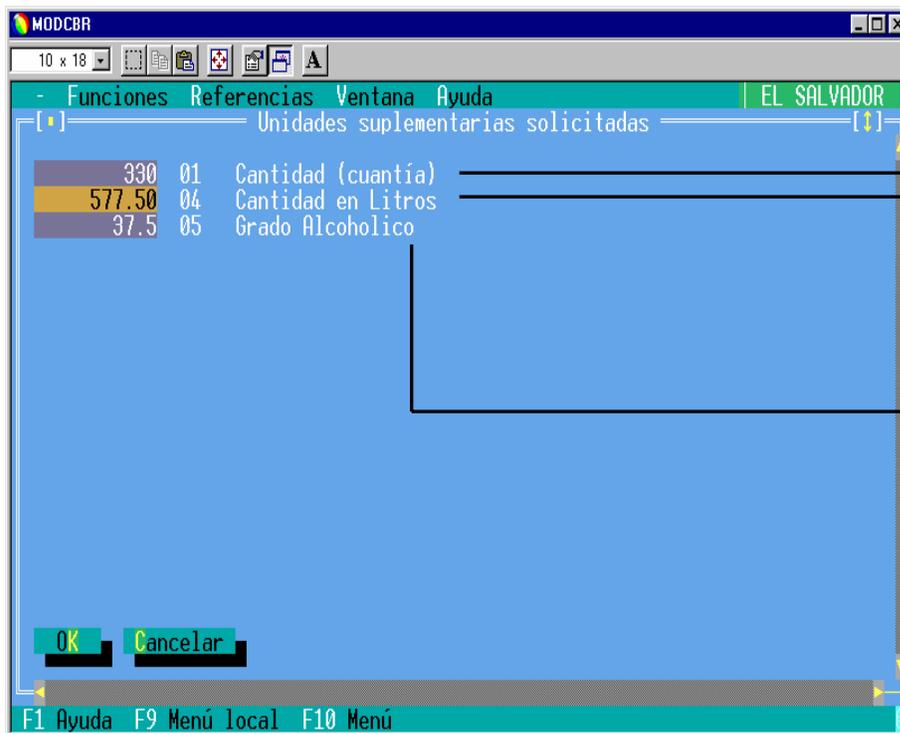
Fig.3



Paso 3: Continúe completando la declaración de mercancías, cuando llegue a la casilla 41 (Cuantía) Ingrese la cantidad de unidades.

Paso 4: Presione la tecla Enter, se habilitara la pantalla para que ingrese los valores (ver fig. 4)

Fig.4



Paso 5: observe automáticamente se completa la casilla Cantidad (cuantía)

Paso 6: Ingrese la Cantidad de Litros.

Paso 7: Ingrese el contenido de grado alcohólico.

Paso 8 Con el botón izquierdo del Mouse presione el botón **OK** o presione la tecla Enter

Fig.5

47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta
Liqui- dación de los impues- tos	DAI	1300.75	19.0000	247.14	1	B DATOS CO Modo de N° de li N° de re Garantía ----- Impuesto Importe
	ALC	21656.25	0.0500	1082.81	1	
	IVA	2630.70	13.0000	341.99	1	
Total :				1671.94	1	

Paso 9 Una vez haya terminado de capturar toda la información del primer ítem, valide contra el Servidor, aparecerán automáticamente en la casilla 47 (Liquidación de los Impuestos el Importe: DAI, ALC (Impuesto Específico Bebida Alcohólica) e IVA

Observe:

1. Si en un embarque vienen bebidas alcohólicas con diferente contenido de grado alcohólico, se deberán ingresar tantos ítems como diferencias existan.
2. El Sistema refleja un IVA total, el cual comprende el valor correspondiente a la base imponible, el cual incluye la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o Valor en Aduanas, los Derechos Arancelarios y el Impuesto Específico de las bebidas alcohólicas.
3. Si una Declaración de Mercancías contiene varios ítems, El Sistema hará el cálculo de los Impuestos Específicos por ítem.
4. Al imprimir una declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, ALC e IVA) .
5. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



IMPUESTO AD-VALOREM Y ESPECÍFICOS PRODUCTOS DEL TABACO

Cuando se digite una Declaración que ampare Cigarros, Cigarrillos, Cigarritos (Ver partida arancelaria en anexo), sujeta al pago de Impuestos Ad-valorem y Específicos, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

A continuación, se tiene un embarque que contiene 15 cajas de Cigarrillos Kenet Superlights /500 cajetillas de 20 unidades, con precio de venta sin IVA de \$1.40 y 18 cajas de cigarrillos Kenet Ultra Light /500 cajetillas de 20 unidades, con precio de venta (excluyendo el IVA y el impuesto específico según reforma a la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, Decreto No.643) de \$1.40.

Impuesto Ad-valorem: (Cantidad de Cajetillas) x (Precio Venta) x (39%)

Impuesto Específico: (Cantidad Total de Cigarrillos) x (\$0.005)

a) Súper Light

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = 15 \times 500 \times \$1.40 \times (39/100) = \underline{\$4095}$$

$$\text{Impuesto Específico} = 15 \times 500 \times 20 \times \$0.005 = \underline{\$ 750}$$

$$\text{Impuesto Total sin IVA} = \$ 4095 + \$750 = \underline{\$4845}$$

b) Ultra Light

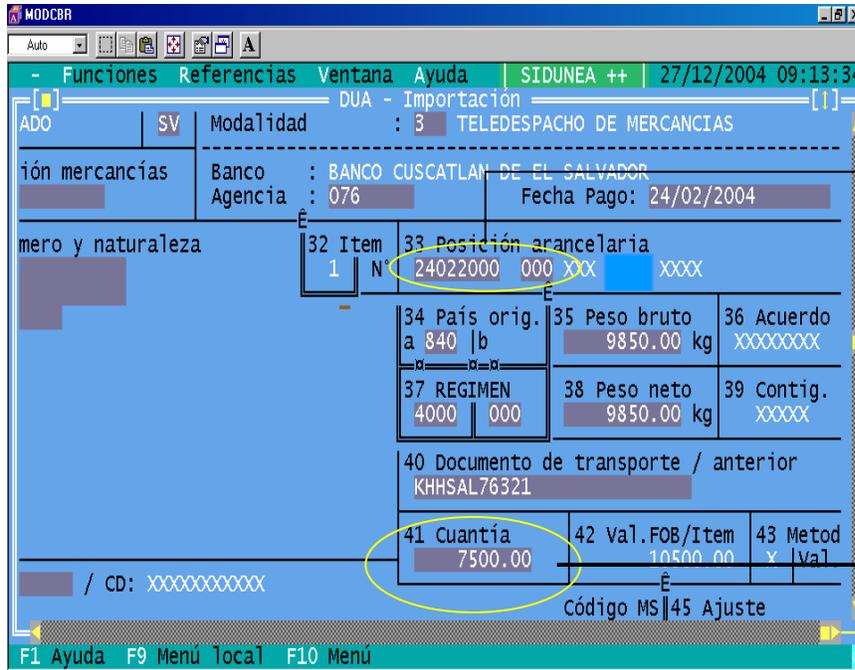
$$\text{Imp. Ad-valorem} = 18 \times 500 \times \$1.35 \times (39/100) = \underline{\$4738.5}$$

$$\text{Impuesto Específico} = 18 \times 500 \times 20 \times 0.005 = \underline{\$ 900}$$

$$\text{Impuesto Total sin IVA} = \$ 4738.50 + \$900 = \underline{\$5638.50}$$

Ingreso del Primer ítem (Súper Lights)

Fig. 1



Paso 1: Ingresar la información del primer ítem, cuando llegue a la casilla 33 ingresar la partida arancelaria.

Paso 2: Detallar en la casilla 31, la descripción comercial de las mercancías. (Ver fig.2)

Paso 3: Ingresar en la casilla 41 la cuantía (Cantidad de cajetillas o formas de presentación según aplique)

Paso 4: Presione la tecla Enter, se habilitara la pantalla para que ingrese los valores (ver fig. 3)

Fig.2

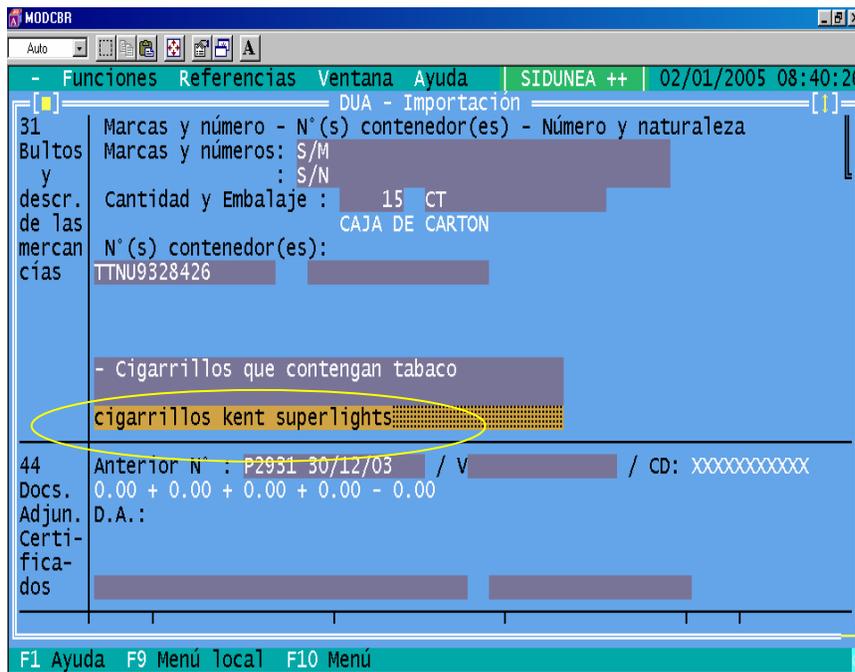


Fig.3

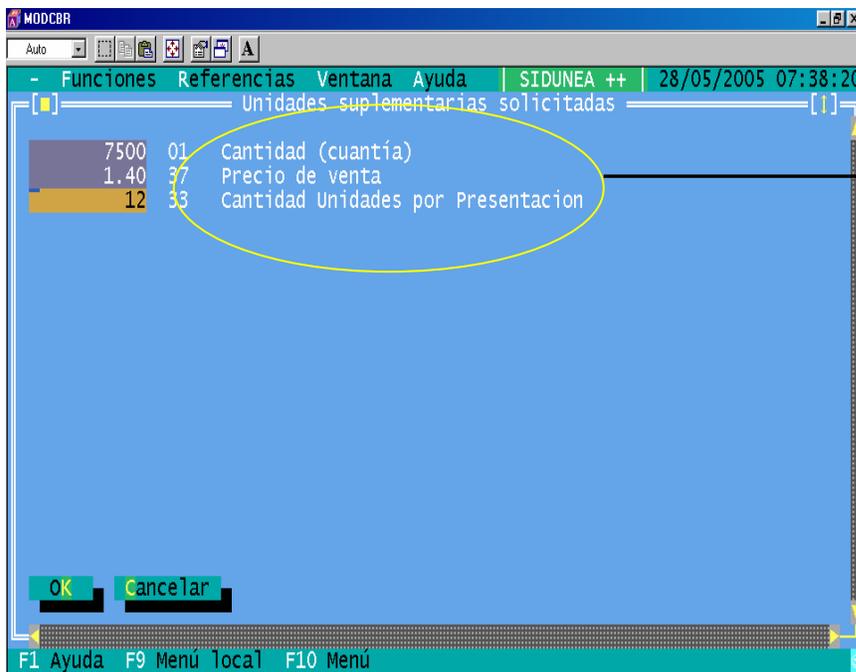


Paso 5: observe automáticamente se completa la casilla cantidad de cajetillas

Paso 7: Ingrese la cantidad de cigarrillos que contiene la cajetilla, luego Con el botón Izquierdo del Mouse seleccione **Ok**, o presione la tecla Enter, para seguir capturando la Declaración de Mercancías

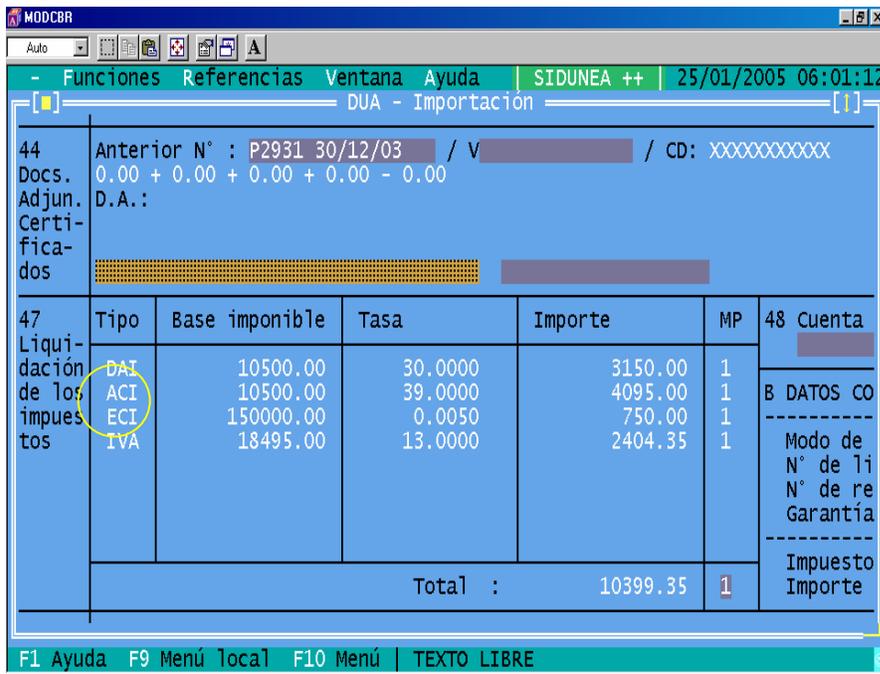
Paso 6: Ingrese el precio de venta por cajetilla, excluyendo de dicho precio el IVA y el impuesto específico según reforma a la ley de impuesto sobre productos del tabaco, Decreto No.643

Fig. 4



Observe: En caso que se trate de otros productos del tabaco, una vez ingresada la cuantía en la casilla 41 y presionar la tecla Enter se habilitará la siguiente pantalla, para que se ingresen los valores. (Ver fig.4) luego deberá ingresar el precio de venta y la cantidad de unidades que contiene la presentación

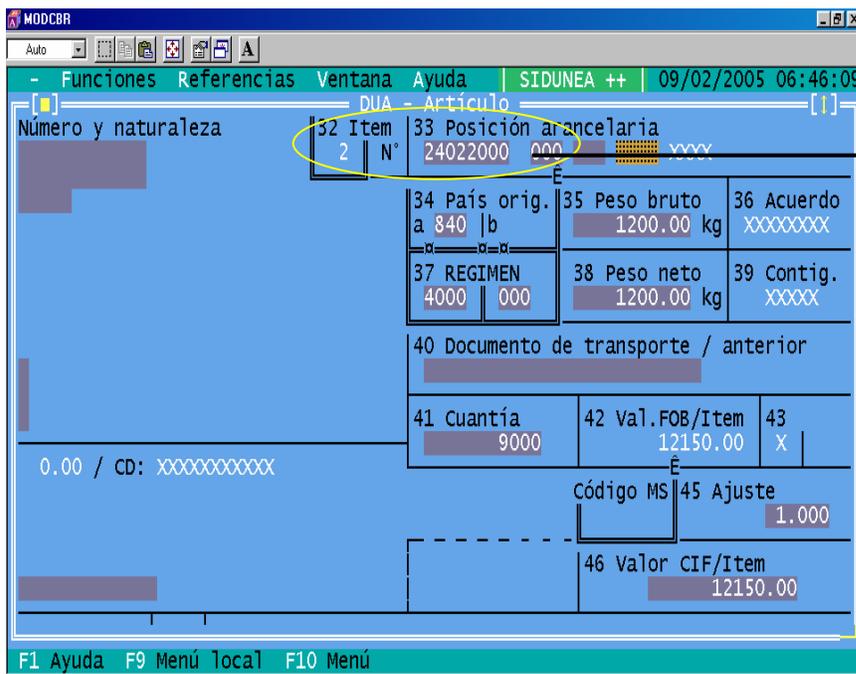
Fig.5



Paso 8: Una vez haya terminado de capturar toda la información del primer ítem, valide contra el Servidor, aparecerán automáticamente en la casilla 47 (Liquidación de los Impuestos) el Importe: DAI, ACI (Impuesto Advalorem Cigarrillos), ECI (Impuesto Específico Cigarrillos) e IVA.

Ingreso del Segundo ítem (Ultra lights)

Fig.6



Paso 9: Ingrese los datos del segundo ítem en la Declaración de Mercancías, siguiendo los pasos del 1 al 8 que se indicaron en el primer ítem.

Fig.7

Valor	Cant.	Descripción
3150.00	1	
4095.00	1	
750.00	1	
2404.35	1	
10399.35	1	

B DATOS CONTABLES

Modo de pago : CONTADO
 N° de liquidación : Fecha :
 N° de recibo : Fecha :
 Garantía : 0.00 Fecha :

Impuestos globales: 0.00 Dolares
 Importe total : 22469.20 Dolares

Firma : C ADUANA DE SALIDA

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú | NIT DE LA EMPRESA

Paso 10: Una vez capturado todos los ítems, valide contra el Servidor, y observe que el Sistema refleja en la casilla B DATOS CONTABLES/IMPORTE TOTAL, la sumatoria total de los impuestos de todos los ítems (DAI, ACI, ECI e IVA). **Ver Fig.7**

Observe:

1. Si en un embarque vienen Cigarros, Cigarrillos, Cigarritos con distinto precio de venta, deberán ingresarse tantos ítems como diferencias de precios existan.
2. El Sistema refleja un IVA total, el cual comprende el valor correspondiente a la base imponible, el cual incluye la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o Valor en Aduanas, los Derechos Arancelarios y el Impuesto Ad-valorem y Específico de los Productos del Tabaco
3. Si una Declaración de Mercancías contiene varios ítems, El Sistema hará el cálculo de los impuestos de los Productos del Tabaco por ítem.
4. Al imprimir una Declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, ACI, ECI e IVA) .
5. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



IMPUESTOS AD-VALOREM SACOS SINTÉTICOS

Cuando sé digite una Declaración que ampare Sacos Sintéticos (Ver partidas arancelarias en anexo), sujeta al pago de Impuestos Ad-valorem, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

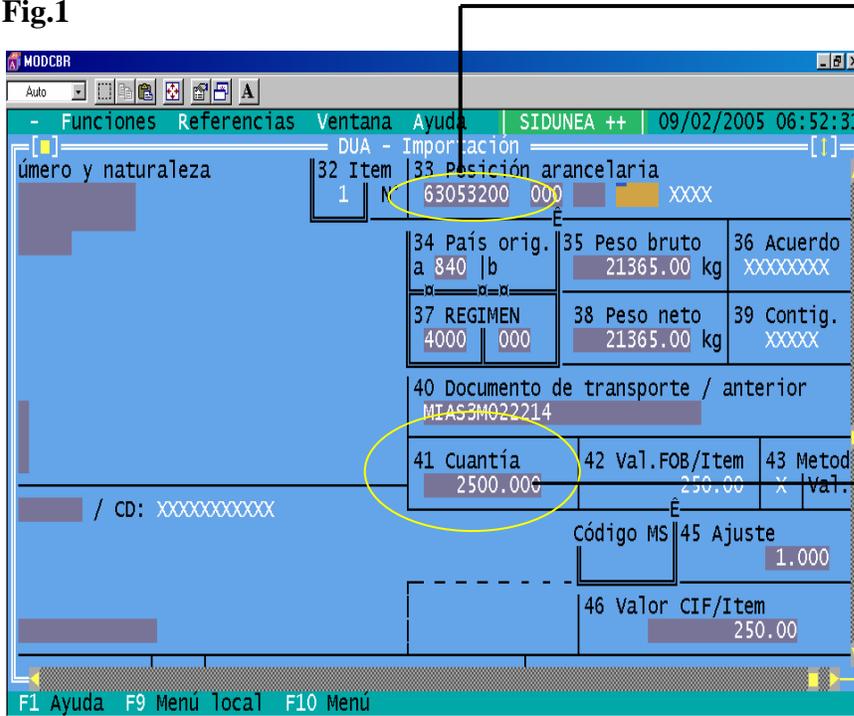
A continuación, se tiene un embarque que contiene 2500 Sacos de Fibra Sintética, cuyo precio de venta por unidad es de \$0.10.

Impuesto Ad-valorem = (Cantidad de Sacos) x \$0.10 x (80%)

Impuesto Ad-valorem = $2500 \times \$ 0.10 \times (80/100) = \underline{\underline{\$200}}$

IVA = $(\$200 \times 13/100) = \underline{\underline{\$26.00}}$

Fig.1



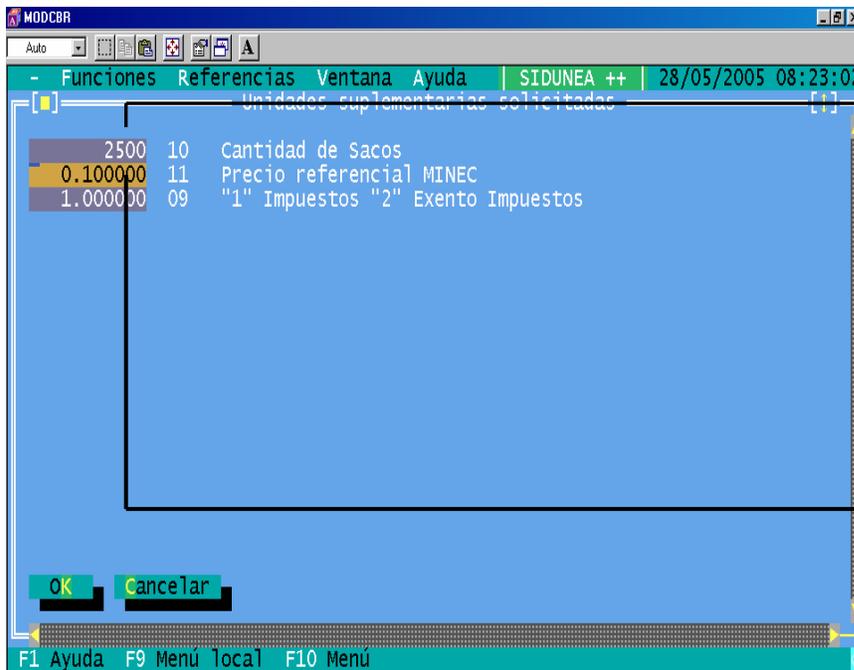
Paso 1: Capturar la información del primer ítem, cuando llegue a la casilla 33 ingrese la partida arancelaria.

Paso 2: Detallar en la casilla 31, la descripción comercial de las mercancías.

Paso 3: Ingresar en la casilla 41 la cantidad de Sacos.

Paso 4: Presione la tecla Enter, se habilitara la pantalla para que ingrese los valores (ver fig. 2)

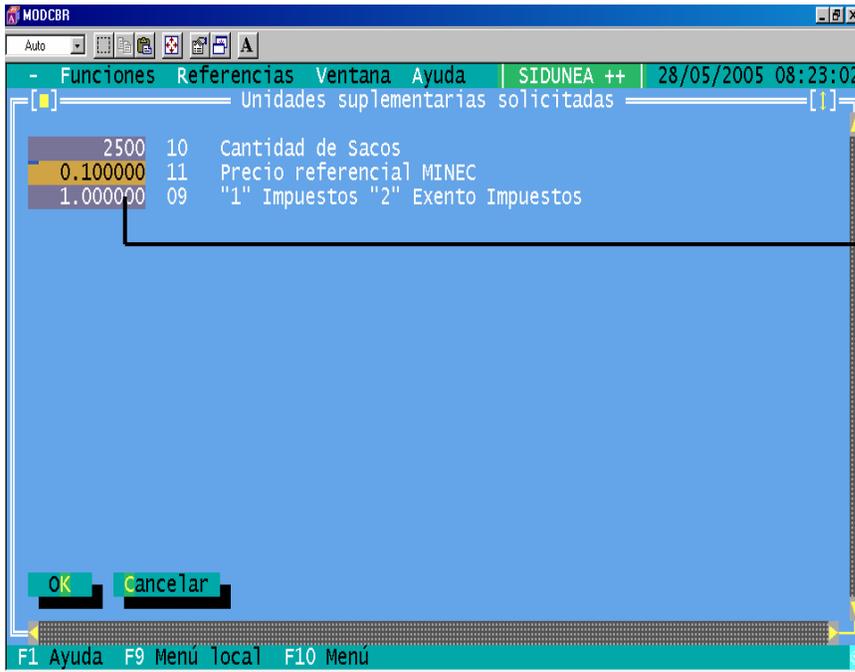
Fig.2



Paso 5: observe automáticamente se completa la casilla cantidad de cantidad de sacos.

Paso 6: Para desplazarse a la otra casilla presione la tecla Enter, e ingrese el precio de venta por unidad.

Fig.3a

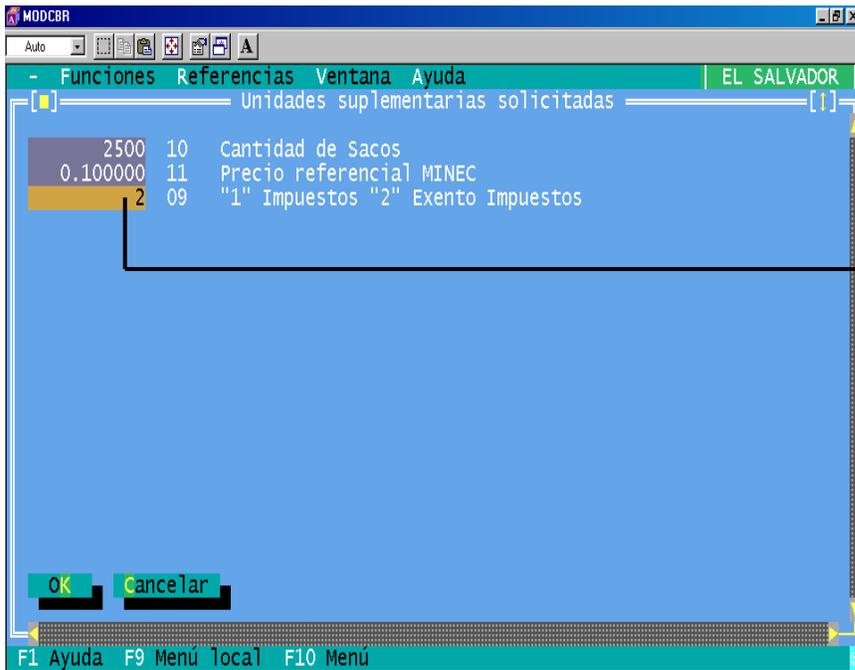


Paso 7: Proceda de la siguiente forma:

a) Ingresar 1, Si la mercancía está sujeta de Impuesto Ad-valorem, El Sistema reflejará en la casilla 47 de la DCLMER el valor del impuesto. (Ver Fig. 4a).

b) Ingresar 2, Si la mercancía no está sujeta de Impuesto Ad-valorem, El Sistema no hará el cálculo del impuesto, por lo tanto no reflejará en la casilla 47 de la DM el valor del impuesto. (Ver Fig. 4b).

Fig. 3b



Paso 8: Presione Enter o el botón izquierdo del Mouse en el botón OK, para seguir con la captura de la Declaración de Mercancías.

Fig. 4a

47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta
Liquidación de los impuestos	DAI	250.00	25.00	62.50	1	B DATOS CO ----- Modo de N° de li N° de re Garantía ----- Impuesto Importe
	ISA	250.00	80.00	200.00	1	
	IVA	512.50	13.00	66.62	1	
Total :				329.12	1	
50 Observaciones		No		Firma :		
51 Adu paso						

Paso 9: Una vez haya terminado de capturar la Declaración, valide contra el Servidor y podrá observar lo siguiente:

a) Si la mercancía está sujeta a Impuesto Ad-valorem (Si ingreso 1 en la pantalla anterior), el Sistema reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los impuestos) el valor del ISA (Impuesto Sacos)

b) Si la mercancía no está sujeta a Impuesto Ad-valorem (Si ingreso 2 en la pantalla anterior), el Sistema no reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los impuestos) el valor del ISA (Impuesto Sacos)
Ver Fig. 4b

Fig. 4b

47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta
Liquidación de los impuestos	DAI	250.00	25.00	62.50	1	B DATOS CO ----- Modo de N° de li N° de re Garantía ----- Impuesto Importe
	IVA	312.50	13.00	40.62	1	
Total :				103.12	1	
50 Observaciones		No		Firma :		
51 Adu paso						

Observe:

1. El Sistema refleja un IVA total, el cual comprende el valor correspondiente a la base imponible, el cual incluye la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o Valor en Aduanas, los Derechos Arancelarios y el Impuesto Ad-valorem de los sacos.
2. Si una Declaración de Mercancías contiene varios ítems, El Sistema hará el calculo de los impuestos de los sacos por ítem.
3. Al imprimir una Declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, ISA, e IVA) .
4. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



IMPUESTO ESPECIFICO SACOS FIBRAS BURDAS (YUTE, HENEQUEN)

Cuando sé digite una declaración que ampare Sacos de Fibras Burdas (Ver partida arancelaria en anexo), sujeta al pago de Impuestos Específico, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

A continuación, se tiene un embarque que contiene 2500 Sacos de Fibra Burda, cuyo precio referencial es de \$0.03 (¢0.25)

Impuesto Ad-valorem: (Cantidad de Sacos) x \$0.03 (¢0.25)

Impuesto Ad-valorem = 2500 x \$0.03 = **\$75.00**

IVA = (\$75.00 x 13/100) = **\$9.75**

Fig.1

MODCBA

- Funciones Referencias Ventana Ayuda | SIDUNEA ++ | 28/05/2005 10:34:33

DUA - Importación

Agencia : 001 Fecha Pago: 23/05/2005

32 Item	33 Posición arancelaria
1	63051000 000
34 País orig. a 840 b	35 Peso bruto 15.00 kg
37 REGIMEN 4000 000	38 Peso neto 15.00 kg
39 Contig.	
40 Documento de transporte / anterior	
41 Cuantía 2500	42 Val.FOB/Item 500.00
43 Metod Val.	
Código MS 45 Ajuste 1.000	
46 Valor CIF/Item	

/ CD: xxxxxxxxxxxx

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

Paso 1: Capturar la información del primer ítem, cuando llegue a la casilla 33 ingrese la partida arancelaria.

Paso 2: Detallar en la casilla 31, la descripción comercial de las mercancías.

Paso 3: Ingresar en la casilla 41 la cantidad de Sacos

Paso 4: Presione la tecla Enter, se habilitara la pantalla para que ingrese los valores (ver fig. 2)

Fig.2

MODCBA

- Funciones Referencias Ventana Ayuda | SIDUNEA ++ | 08/06/2005 07:59:39

Unidades suplementarias solicitadas

2500	10	Cantidad de Sacos
0.03	38	Impuesto ó Precio Refencial MINEC
1.000000	36	1=F.Burdas 2=F.B c/% Sint. 3=Exento

OK Cancelar

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

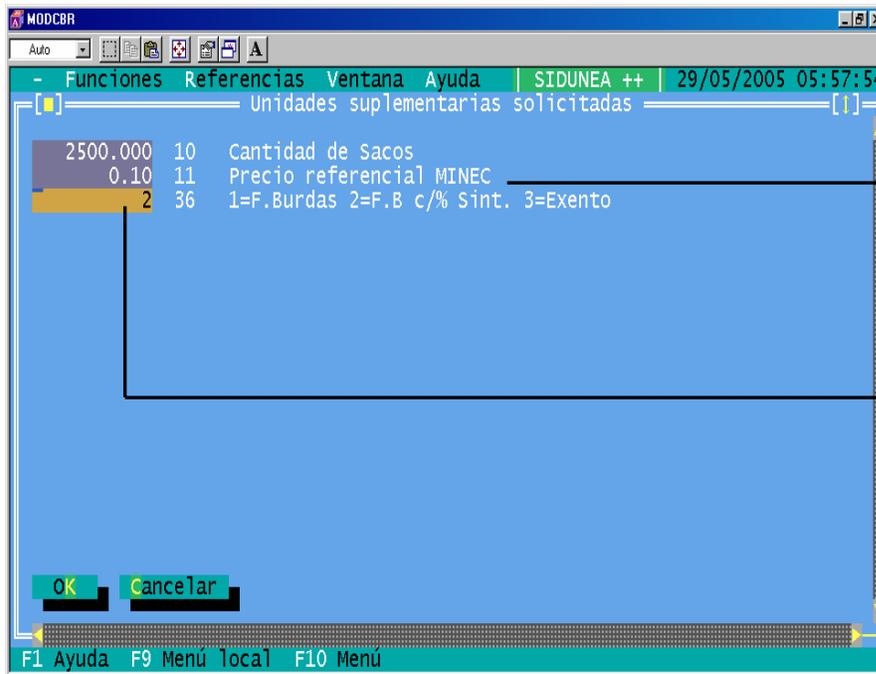
Paso 5: Proceda de acuerdo a lo siguiente:

Caso 1: Sacos 100% Fibras Burdas.

-Ingrese el valor del impuesto por saco.

-En la siguiente casilla ingrese el código 1.

Fig.3

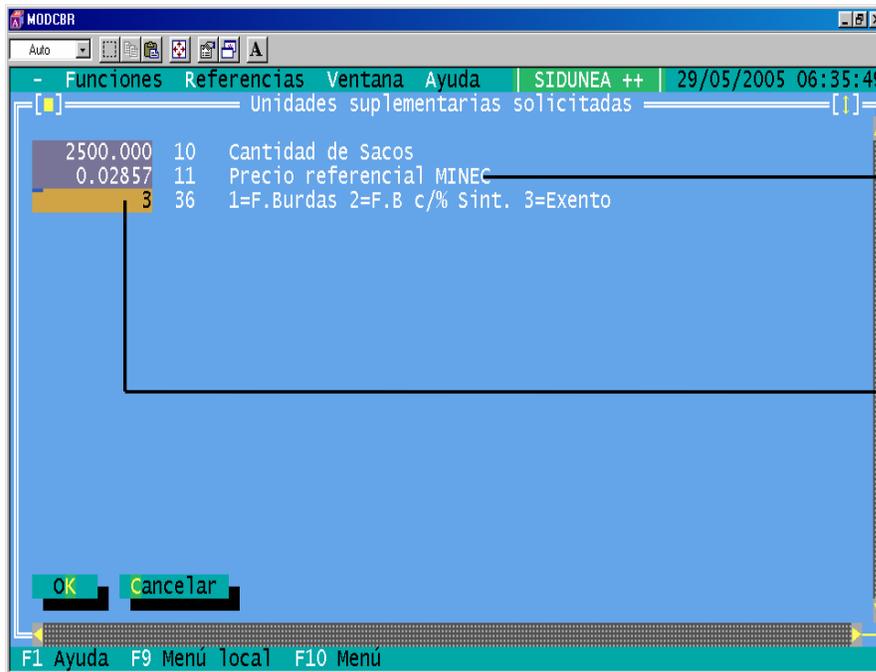


Cont. Paso 5:

Caso 2: Sacos Fibras Burdas con Porcentaje Sintético.

- Ingrese el valor del impuesto por saco.
- En la siguiente casilla ingrese el código2

Fig.4



Cont. Paso 5:

Caso 3: Sacos Fibras Burdas Exentos de Impuesto

- Ingrese el valor del impuesto por saco.
- En la siguiente casilla ingrese el código 3, el Sistema no reflejará el valor del impuesto

Fig.5

Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
DAI	250.00	25.0000	62.50	1
ISA	2500.00	0.0285	71.42	1
IVA	383.92	13.0000	49.90	1
Total :			183.82	1

Paso 6: Una vez haya terminado de capturar la información que se requiere para el cálculo del impuesto (Fig.2, Fig. 3 y Fig. 4) Presione la tecla Enter o el botón izquierdo del Mouse en el botón OK, para seguir con la captura de la Declaración de Mercancías.

Paso 7: Una vez haya terminado de capturar la Declaración de Mercancías, valide contra el Servidor (Si ingreso 1 y/o 2 en la pantalla anterior), el Sistema reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los impuestos) el valor del ISA (Impuesto Sacos)

Observe:

1. El Sistema refleja un IVA total, el cual comprende el valor correspondiente a la base imponible, el cual incluye la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o Valor en Aduanas, los Derechos Arancelarios y el Impuesto Específico de los sacos.
2. Si una Declaración de Mercancías contiene varios ítems, El Sistema hará el calculo de los impuestos de los sacos por ítem.
3. Al imprimir una Declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, ISA, e IVA) .
4. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



IMPUESTOS AD-VALOREM ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.

Cuando se digite una Declaración que ampare armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, se deberá ingresar la información en el Módulo utilizado para el despacho de la manera siguiente:

A continuación, se tiene una importación de arma de fuego para uso personal, con valor CIF de \$353.85, DAI 106.15, IVA \$59.80, con Gravámenes de \$53.00, y otras tasas de \$125.00

Calculo del Ad-valorem

Ad-valorem = (Precio CIF + Impuestos + Gravámenes + Tasas + Derechos o Recargos y Accesorios) x 30%

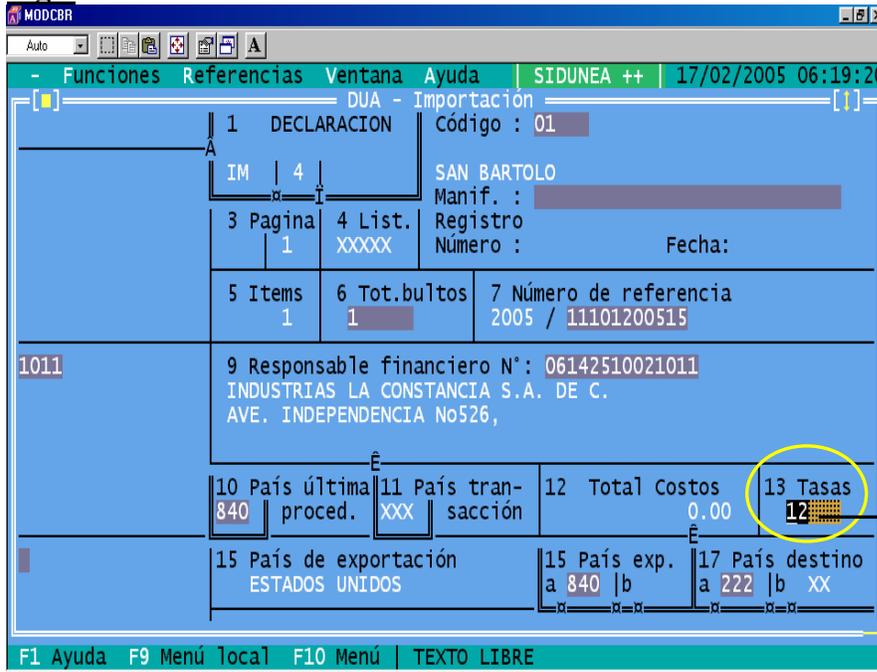
Ad-valorem = (Valor CIF + DAI + IVA + Gravámenes + Otras Tasas) x 30%

Ad-valorem = (\$353.85 + \$106.15 + \$59.80 + \$53.00 + \$125.00) x (30%)

Ad-valorem = \$ 697.80 x 30%

Ad-valorem = \$ 209.34

Fig.1



Paso 1:
Comience a capturar la información de la Declaración de Mercancías, cuando llegue a la casilla 13, si es necesario ingresar lo correspondiente a Gravámenes y/o otras tasas, ingrese el código respectivo. (Ver cuadro 1)

Cuadro 1

CASILLA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
13 TASAS	Código para acceder a la imposición de Gravámenes, otras tasas, almacenaje e IVA, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Digitar “1” para ingresar el valor del Almacenaje y su respectivo IVA. ✓ Digitar “2” para ingresar el valor de Gravámenes y Otras Tasas. ✓ Digitar “12” para ingresar las dos categorías anteriores. ✓ En caso de no aplicar lo anterior, dejar en blanco el campo de esta casilla. ✓ Los campos en donde se colocarán los valores a ingresar en concepto de estas tasas, se habilitarán al finalizar la captura de la Declaración, en el momento de realizar la acción de “Verificación Local” del Menú local en el Módulo.

Fig.2

DUA - Importación

32 Item 1 N° 33 Posición arancelaria 93020000 000 1 XXXX

34 País orig. a 484 | b 35 Peso bruto 20991.60 kg 36 Acuerdo

37 REGIMEN 4000 000 38 Peso neto 20991.60 kg 39 Contig.

40 Documento de transporte / anterior S/N

41 Cuantía 42 Val.FOB/Item 353.85 43 Metod Val.

Código MS 45 Ajuste 1.000

46 Valor CIF/Item 353.85

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú UIDAD ESTADISTICA PARA EL CASO DE IMPUESTOS

Paso 2: Ingrese la posición arancelaria en la casilla 33.

Paso 3: Detallar en la casilla 31, la descripción comercial de las mercancías.

Paso 4: Ingrese en la casilla 41 la cantidad de unidades.

Paso 5: Presione la tecla Enter, se habilitará la pantalla para que ingrese los valores. (Ver Fig. 3)

Fig.3

Unidades suplementarias solicitadas

Cantidad (cuantía)	Suma del Valor Casilla 13	"1" Impuestos "2" Exento Impuestos
1 01		
178 35		
1 09		

OK Cancelar

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

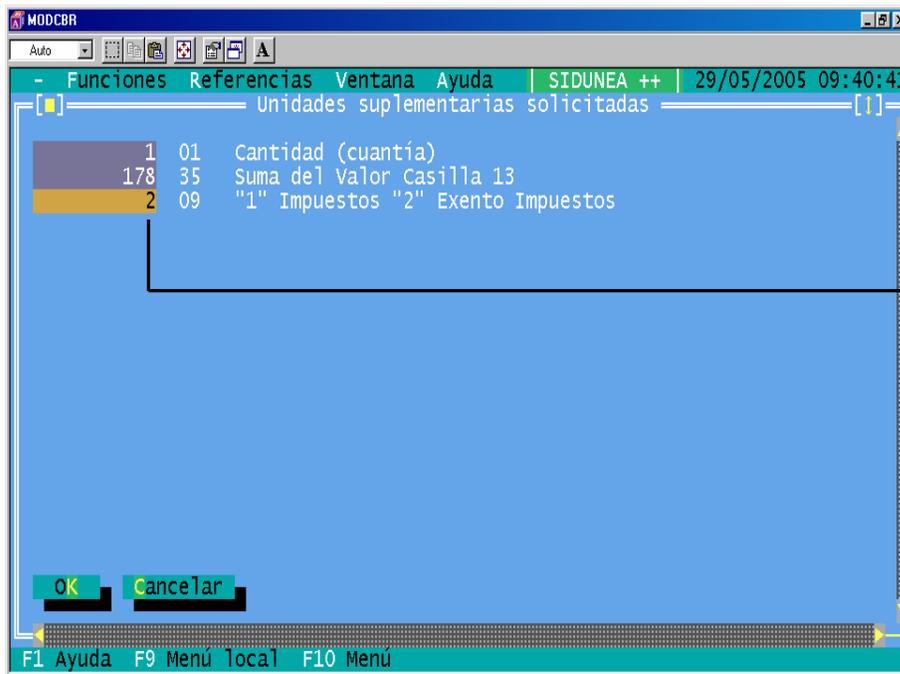
Paso 6: Observe automáticamente se completa la casilla cantidad.

Paso 7: Ingresar La Suma del valor correspondiente que se ingreso en la casilla 13 (si las hubiere).

Paso 8: Proceda de la siguiente forma:

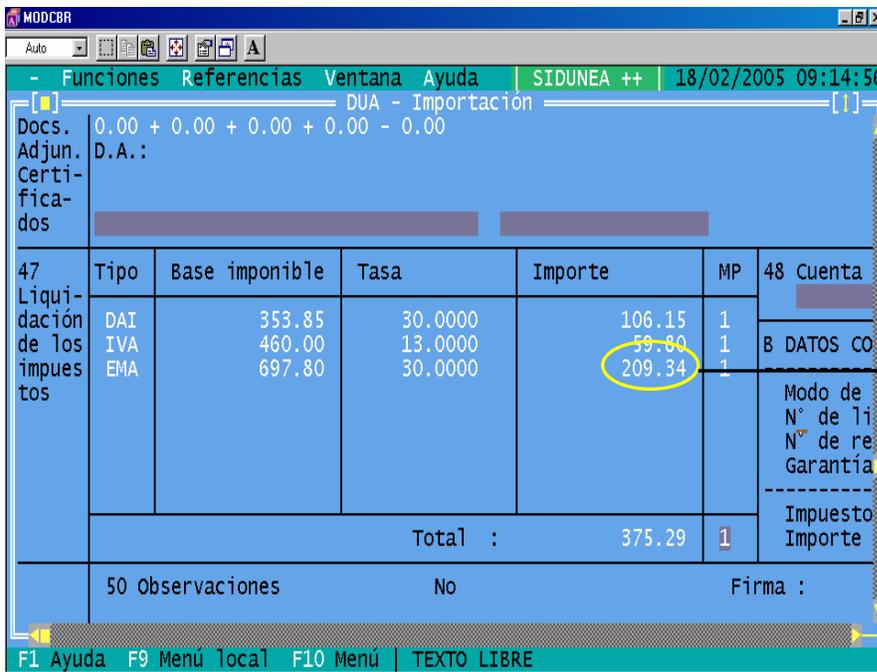
a) Ingresar 1 si no es Productor y/o Importador de Armas de Fuego. El Sistema reflejara en la casilla 47 de la Declaración de mercancías el valor del Impuesto. (Ver Figura 5)

Fig.4



Cont. Paso 8:
 b) Ingresar 2 si es Productor, Importador de Armas de Fuego. El Sistema no reflejara en la casilla 47 de la Declaración de Mercancías el valor del Impuesto. (Ver Fig.6)

Fig.5



Paso 9: Una vez haya terminado de capturar la Declaración, valide contra el Servidor y podrá observar lo siguiente:
 a) Si la mercancía está sujeta a Impuesto Advalorem (Si ingreso 1 en la pantalla anterior), el Sistema reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los Impuestos) el valor del EMA (Impuesto Armas, Municiones, Explosivos) Ver Fig.5

Fig.6

MODCBBR SIDUNEA ++ 24/02/2005 06:36:02

DUA - Importación

Adjun. D.A.:
Certifi-
fica-
dos

47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta
Liqui- dación de los impues- tos	DAI	353.85	30.0000	106.15	1	B DATOS CO ----- Modo de N° de li N° de re Garantía ----- Impuesto Importe
	IVA	460.00	13.0000	59.80	1	
Total :				165.95	1	

50 Observaciones No Firma :

F1 Ayuda F9 Menú local F10 Menú

Cont. Paso 9:

b) Si la mercancía no está sujeta a Impuesto Ad-valorem (Si ingreso 2 en la pantalla Fig. 4), el Sistema no reflejará en la casilla 47 (Liquidación de los Impuestos) el valor del EMA (Impuesto Armas, Municiones, Explosivos)

Observe:

1. Si en un embarque vienen Armas, Municiones, Polvora, Productos Pirotécnicos, deberá ingresarse tantos ítems como diferencias de partida arancelaria existan.
2. Si una Declaración de Mercancías contiene varios ítems, El Sistema hará el calculo del Impuesto Ad-valorem por ítem (Armas, Municiones, Polvora, Productos Pirotécnicos).
3. Si ingreso el código correspondiente en la casilla 13 (Tasas) para que el Sistema cobre Gravámenes y Otras Tasas, y si la Declaración contiene varios ítems, deberá ingresar en la casilla 41 en cada uno de los ítems el monto completo que ingreso por ese concepto, ya que el Sistema internamente hace el prorrateo entre la cantidad de ítems, a efectos de cobrar el Ad-valorem correcto de cada uno de los ítems.
4. Al imprimir una declaración con varios ítems, podrá verificar que al final de la misma, aparece un recuadro en donde se refleja la sumatoria del total de cada uno de los impuestos. (DAI, EMA, PPI, e IVA) .
5. Por cada ítem diferente que se ingrese, deberá detallar en la casilla 31, en la tercera línea en forma posterior a la descripción de las mercancías reflejadas por el SAC, la descripción comercial de las mercancías.



PARA EL CASO DE LAS EXPORTACIONES

Para las Declaraciones de Exportación (Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Productos del Tabaco, Sacos de Yute y Sacos Sintéticos, Armas, municiones, Explosivos y Productos Similares), deberá ingresar en los campos que son necesarios para el calculo del impuesto específico y advalorem (se habilitan al presionar enter en la casilla 41) los códigos 1 ó 2, ya que estos campos son de carácter obligatorio en el Sistema, los cuales para las exportaciones no representan ningún valor (Ver Fig. 1), es de mencionar además que el Sistema no efectuará ningún cálculo de impuestos y por lo tanto no reflejará el monto de los mismos en la casilla 47 (liquidación de los impuestos) Ver Fig. 2

Fig. 1

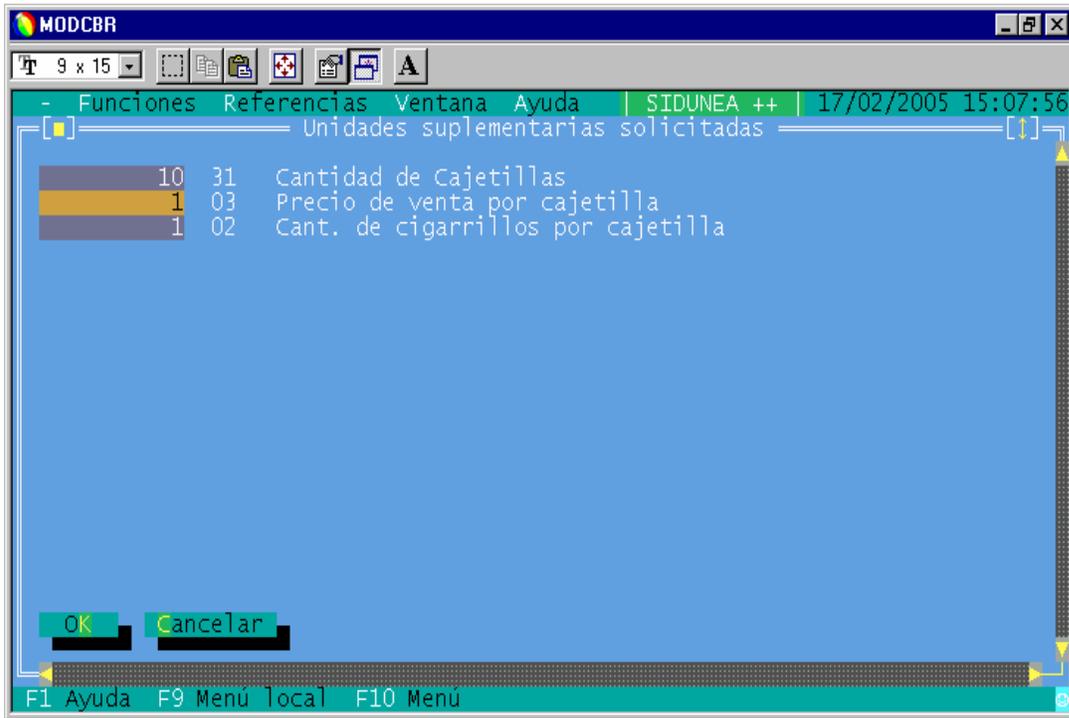
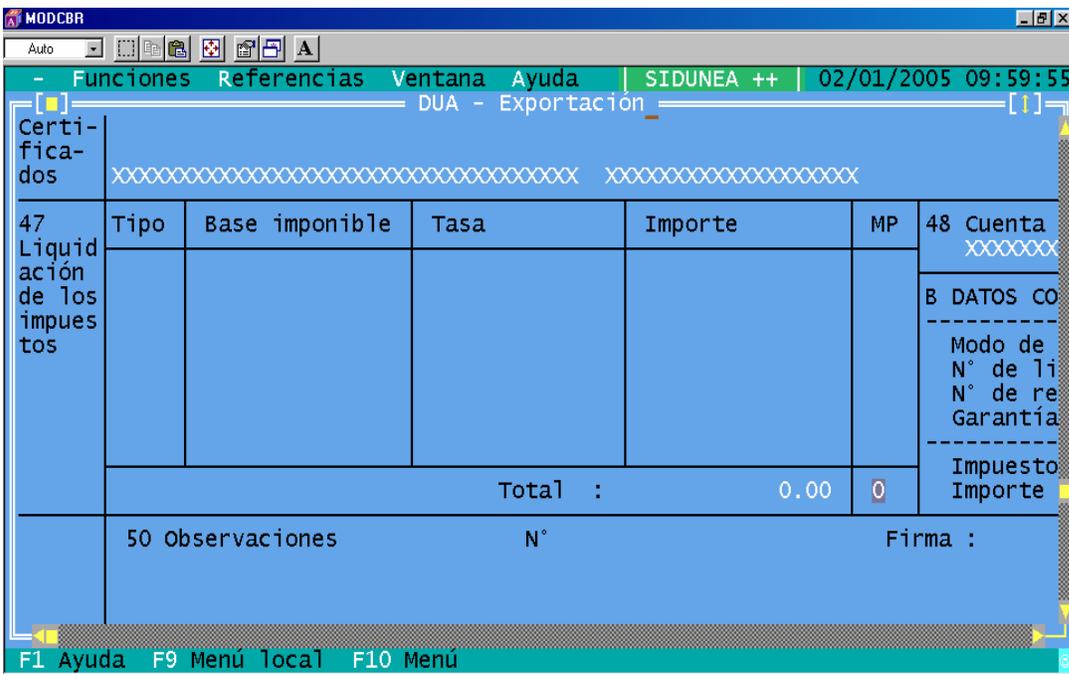


Fig.2



CASOS ESPECIALES

Para las Declaraciones que contengan más de un ítem, siendo estas de la misma partida arancelaria ó no, el Sistema reflejará por cada ítem que se ingresen, en la casilla 47 (Liquidación de los Impuestos) el cálculo del monto individual de los impuestos (DAI, Específicos, Ad-valorem e IVA), colocando en la casilla B Datos Contables la sumatoria de los mismos. (Ver Fig. 3: Pág. 1)

Al imprimir una Declaración con varios ítems, podrá observar en un recuadro el detalle de la sumatoria de cada uno de los impuestos (DAI, Específicos, Ad-valorem e IVA). (Ver Fig. 3: Pág. 1, 2 y 3)

Figura 3: Pág. 1

1 DECLARACION				A ADUANA Código : 01	
2 Exportador N° :		3 Pagina 3		4 List. YYYYY	
Juan Antonio Romero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		5 Items 5		6 Tot. bultos 5	
8 Destinatario N° : 01010206650014		9 Responsable financiero N°: 01010206650014			
MARIA ELIZABETH ZALDA A OBANDO AVENIDA DURAN, # 3-9 AHUACHAPAN De artamento de AHUACHAPAN		MARIA ELIZABETH ZALDA A OBANDO AVENIDA DURAN, # 3-9 AHUACHAPAN De			
14 Declarante/Representante N° : 043		15 País de exportación		16 País de origen	
LARIN ECHEVERRIA, JOSE ANTONIO AV. PASCO 115, COL. MIRAMONTE.S.S.		ESTADOS UNIDOS		ESTADOS UNIDOS	
18 Ident. y País del medio de transporte (llegada)		19 Cl. placa		20 Incoterms / Certificación electrónica	
222 0 4					
21 No. ARIVU		22 Divisa y Total Factura		23 Tasa cambio	
dfsd		222 USD 5000.00		1.000 X X	
25 Modo trsp. 1		26 Modo trsp. XX		27 Lugar de descargue	
frontera		interior		SAL SAN SALVADO SV	
29 Aduana de entrada		30 Localización mercancías		Banco : Declaración por pagar	
08 TERRESTRE ANGUIAT		0101		Agencia : 000 Fecha Pago: 1212	
Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza		32 Item 1		33 Posición arancelaria	
Marcas y números: factura		222		22011000 000 YYYX	
Cantidad y Embalaje : 1 BT		34 País orig. a 840		35 Peso bruto 1000.00 kg	
N°(s) contenedor(es):		37 REGIMEN 4000 000		38 Peso neto 1000.00 kg	
- Agua mineral y agua gaseada		40 Documento de transporte / anterior			
PEPSI EN LATA 330 ML		41 Cuantía 1000.00		42 Val.FOR/Item 1000.00	
Anterior N° : / V		/ CD: YYYYYYYYYY		Código MS 45 Ajuste 1.000	
2.00 + 2.00 + 2.00 + 0.00 - 0.00				46 Valor CIF/Item 1006.00	
D.A.:					
Tipo		Base imponible		Tasa	
DAI		1006.00		15.0000	
GAS		250.00		10.0000	
IVA		1181.90		13.0000	
Total :		329.54		1	
48 Cuenta de crédito		49 Cod.Depósito/Plazo en días		C ADUANA DE SALIDA	
B DATOS CONTABLES		Modo de pago : CONTADO		Fecha :	
N° de liquidación :		N° de recibo :		Fecha :	
Garantía :		0.00		Fecha :	
Impuestos globales :		0.00		Dolares	
Importe total :		3756.65		Dolares	
50 Observaciones		No		Firma :	
Aduana de destino		53 Aduana de destino (y país)		54 Lugar y fecha	
Garantía no válida para				26/01/2005	
CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		Firma y nombre del declarante/representante	
Resultados :					
Firma :					

Figura 3: Pág. 2

NCTAD / SIDUNEA				1 DECLARACION		A ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO	
B Destinatario N° : 01010206650014				IM	C	4	BIS
MARIA ELIZABETH ZALDA A OBANDO				3	Página	2	3
				Registro		Número : 4 155	Fecha : 26/01/200
Ultos y descr. de las mercancías	Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza			32	Item	33 Posición arancelaria	
	Marcas y números: s			2	N°	22030000 000 XXXX <i>2-item</i>	
	Cantidad y Embalaje : 1 PK BULTO						
	N°(s) contenedor(es):						
	CERVEZA DE MALTA CERVEZA CORONA EXTRA 330 ML						
Licencia N°: 2.00 + 2.00 + 2.00 + 0.00 - 0.00 / V / CD: XXXXXXXXXX			41		Cuantía	750	42 Val.FOB/Item
D.A.:			43		Código MS	45	Ajuste
			44		Valor CIF/Item	1006.00	
40 Documento de transporte / anterior							
Ultos y descr. de las mercancías	Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza			32	Item	33 Posición arancelaria	
	Marcas y números: s			3	N°	24022000 000 XXXX <i>3-item</i>	
	Cantidad y Embalaje : 1 PK BULTO						
	N°(s) contenedor(es):						
	- Cigarrillos que contengan tabaco CIGARRILLOS KENT ULTRA LIGHTS						
Licencia N°: 2.00 + 2.00 + 2.00 + 0.00 - 0.00 / V / CD: XXXXXXXXXX			41		Cuantía	1000	42 Val.FOB/Item
D.A.:			43		Código MS	45	Ajuste
			44		Valor CIF/Item	1006.00	
40 Documento de transporte / anterior							
Ultos y descr. de las mercancías	Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza			32	Item	33 Posición arancelaria	
	Marcas y números: s			4	N°	63051000 000 XXXX <i>4-item</i>	
	Cantidad y Embalaje : 1 PK BULTO						
	N°(s) contenedor(es):						
	- De yute o demás fibras textiles del lãber de la partida 5303 SACOS PARA EMBALAR						
Licencia N°: 2.00 + 2.00 + 2.00 + 0.00 - 0.00 / V / CD: XXXXXXXXXX			41		Cuantía	1000	42 Val.FOB/Item
D.A.:			43		Código MS	45	Ajuste
			44		Valor CIF/Item	1006.00	
40 Documento de transporte / anterior							

Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
DAI	1006.00	20.0000	201.20	1	DAI	1006.00	30.0000	301.80	1
ECE	1138.50	0.0825	93.92	1	ADI	1400.00	39.0000	546.00	1
IVA	1301.12	13.0000	169.14	1	ECI	20000.00	0.0050	100.00	1
					IVA	1953.80	13.0000	253.99	1
Total primero Item				464.26	1	Total segundo Item			
						1201.79 1			
← SUMA IMPORTE ITEMS									
Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	Tipo	Importe	MP		
DAI	1006.00	25.0000	251.50	1					
ISA	30.00	80.0000	24.00	1					
IVA	1281.50	13.0000	166.59	1					
Total tercer Item				442.09	1				

C Aduana de salida

Figura 3: Pág. 3

CTAD / SIDUNEA

1 DECLARACION

IM C I 4 BIS

3 Pagina 3

A ADUANA
Código : 01
SAN BARTOLO

Registro
Número : 4 155 Fecha : 26/01/200

B Destinatario N° : 01010206650014

MARIA ELIZABETH ZALDAÑA OBANDO

Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y números: s Cantidad y Embalaje : 1 PK BULTO N°(s) contenedor(es): - Los deñs, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno sobre SIMETRICOS	32 Item N° 5	33 Posición arancelaria N°: 63053300 000 5 Item
		34 País orig. a 840 b 35 Peso bruto 1000.00 kg 36 Acuerdo 37 REGIMEN 4000 000 38 Peso neto 1000.00 kg 39 Contig. 40 Documento de transporte / anterior 41 Cuantía 1000 42 Val.FOB/Item 1000.00 43 Código MS 45 Ajuste 1.000 46 Valor CIF/Item 1006.00
Licencia N°: 2.00 + 2.00 + 2.00 + 0.00 - 0.00 / V / CD: XXXXXXXXXX D.A.:		

Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y números: Cantidad y Embalaje : N°(s) contenedor(es):	32 Item N°	33 Posición arancelaria 34 País orig. a b 35 Peso bruto kg 36 Acuerdo 37 REGIMEN 38 Peso neto kg 39 Contig. 40 Documento de transporte / anterior 41 Cuantía 42 Val.FOB/Item 43 Código MS 45 Ajuste 46 Valor CIF/Item
Licencia N°: / V / CD: D.A.:		

Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y números: Cantidad y Embalaje : N°(s) contenedor(es):	32 Item N°	33 Posición arancelaria 34 País orig. a b 35 Peso bruto kg 36 Acuerdo 37 REGIMEN 38 Peso neto kg 39 Contig. 40 Documento de transporte / anterior 41 Cuantía 42 Val.FOB/Item 43 Código MS 45 Ajuste 46 Valor CIF/Item
Licencia N°: / V / CD: D.A.:		

Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
DAI	1006.00	25.0000	251.50	1					
ISA	1000.00	80.0000	800.00	1					
IVA	2057.50	13.0000	267.47	1					
Total primero Item			1318.97	1	Total segundo Item				

Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	Tipo	Importe	MP	(- SUMA IMPORTE ITEMS
					DAI	1156.90	1	
					GAS	25.00	1	
					IVA	1010.83	1	
					EDE	93.92	1	
					ADI	546.00	1	
					ECI	100.00	1	
					ISA	824.00	1	C Aduana de salida
Total tercer Item						3756.65	1	

Resumen

Anexos**Anexo 1: Partidas Arancelarias Impuesto Ad-valorem Bebidas Gaseosas**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
220110.00	Agua Mineral y Agua Gaseada
220190.00	Los Demás
220210.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante.
220290.10	Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del capítulo 30, pro
220290.90	A base de ginseng y jalea real

Anexo 2: Partidas Arancelarias Impuesto Ad-valorem y Específico Cigarros, Cigarrillos, Cigarritos, y cualquier otro producto elaborado del tabaco.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2402.10.00	Cigarros (puros) incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco.
2402.90.00	Los demás
2403.10.10	Picadura de tabaco para hacer cigarrillos
2403.10.90	Otros
2403.91.00	Tabaco homogeneizado o reconstituido.
2403.99.00	Los demás

Anexo 3: Partidas Arancelarias Impuesto Ad-valorem y Específico Sacos de Yute y Sintéticos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
630510.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 5303.
630532.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.
630533.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.
630539.00	Los demás

Anexo 4: Partidas Arancelarias Impuesto Advalorem: Armas de Fuego, Partes y Accesorios de Armas de Fuego, Municiones e Insumos para recargarlas, Productos Pirotécnicos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3601.00.00	Pólvora
3603.00.00	Mechas de seguridad; Cordones detonantes; Cebos y cápsulas fulminantes; Inflamadores; Detonadores Eléctricos.
3604	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA
3604.10.00	Artículos para fuegos artificiales
3604.90.00	Los demás
9302.00.00	REVÓLVVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 O 93.04
9303.10.00	Armas de avancarga
9303.20.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa
9303.30.00	Las demás armas largas o tiro deportivo
9303.90.00	Los demás
9305.10.00	De revólveres o pistolas
9305.21.00	Cañones de ánima lisa
9305.29.00	Los demás
9305.99.00	Los Demás
9306.21.00	Cartuchos
9306.29.00	Los demás
9306.30.00	Los demás cartuchos y sus partes
9306.90.00	Los demás

Anexo 5: Partidas Arancelarias Específicos Bebidas Alcohólicas

...12

DECRETO No. 543

Art. 43. Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones salvadoreños, tomando como referencia la clasificación arancelaria de acuerdo al detalle siguiente:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA A APLICAR POR CADA UNO POR CIENTO EN VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA (\$)
22.03.00.00	Cerveza de Malta	0.0825
22.04	Vino de Uvas Frescas, incluso encabezado; Mosto de uva excepto de la partida 20.09:	
22.04.10.00	Vino Espumoso	0.07
22.04.20	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
22.04.21.00	En recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros	0.07
22.04.29.00	Los demás	0.07
22.04.30.00	Los demás mostos de uva	0.07
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas:	
22.05.10.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	0.07
22.05.90.00	Los demás	0.07
22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: Sidra, Perada, agua miel); mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte	0.0825
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	
22.08.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
22.08.20.10	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	0.04
22.08.20.90	Otros	0.04
22.08.30	Whisky:	
22.08.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	0.15
22.08.30.90	Otros	0.15
22.08.40	Ron y demás aguardientes de caña:	
22.08.40.10	Ron	0.05
22.08.40.90	Otros	0.015
22.08.50.00	Gin y Ginebra	0.14
22.08.60	Vodka:	
22.08.60.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	0.0325
22.08.60.90	Otros	0.0325
22.08.70.00	Licores	0.14
22.08.90	Los demás:	
22.08.90.20	Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60%	0.04
22.08.90.90	Otros	0.08

El impuesto específico a que se refiere esta Ley se determinará aplicando la alicuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

Las bebidas alcohólicas estarán sujetas al pago de la tasa máxima de impuesto que establece este artículo, cuando no exista clasificación arancelaria que la identifique. La regla anterior también es aplicable cuando se cree una nueva partida arancelaria.

**Anexo 6: Código de Impuestos Específicos y Ad-valorem reflejados en la casilla 47
(Liquidación de los Impuestos)**

CÓDIGO	IMPUESTO ESPECÍFICO Y ADVALOREM
GAS	Ad-valorem Bebidas Gaseosas
ALC	Específico Bebidas Alcohólicas
ECE	Específico Cerveza
ACI	Ad-valorem Productos del Tabaco
ECI	Específico Productos del Tabaco
ISA	Impuesto Sacos de Yute y Sintéticos
EMA	Ad-valorem Explosivos, Municiones y Armas
PPI	Ad-valorem Productos Pirotécnicos